

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.. . . .	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, don de permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 18 de Abril.)

S. M. el REY (Q. D. G.) llegó en la mañana de ayer á Cowes, isla de Wight, donde continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1059

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CARRETERAS

Incoado el expediente de expropiación que en el término municipal de Almedinilla motiva la construcción del trozo segundo de la carretera de Almedinilla á la estación de Alcaudete, se ha rectificado por la Alcaldía de aquel pueblo la relación nominal de los interesados, formada por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se publica en este periódico oficial para que en el término de quince días puedan exponer las personas ó Corporaciones interesadas lo que sea pertinente contra la necesidad de la ocupación de las fincas, dirigiendo las

reclamaciones al Alcalde de Almedinilla, en la forma que previene el artículo 24 del reglamento para la ejecución de la citada ley.

Córdoba 10 de Abril de 1906.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

Pueblo de Almedinilla.—Provincia de Córdoba.—Carretera de Almedinilla á la estación de Alcaudete, trozo segundo.—Relación de los propietarios de los terrenos ocupados por dicha carretera, que remite el Alcalde de dicho pueblo al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, rectificando la formada por el Sr. Ingeniero Jefe de la misma con fecha 28 de Febrero último.

Número de orden y clase de la finca, situación, cabida, nombres de los propietarios vecindad, linderos y líquido imponible.

1 Huerto de olivos, en Almedinilla, con 9 celemines.—Don Francisco Lopera Alvarez. Linda: Este calle Espinarejo, Sur doña Zoila Aguilera Pérez, Poniente el camino y Norte don Felipe Ordóñez Barea y el camino.

Líquido imponible, 20 pesetas.

2 Huerto, con riego en la calle Espinarejo, con 9 celemines.—Doña María Josefa Aguilera González, Almedinilla. Linda: Este el camino, Sur camino vecinal, Poniente el mismo y Norte el camino.

Líquido imponible, 37 pesetas.

3 Tierra calma, en el sitio Ruedo ó Vergara, con 73 fanegas.—Excelentísimo señor Duque de Medinaceli, de Madrid. Arrendatarios: Francisco Castillo, Manuel Ordóñez Barea, Rudesindo Barea Córdoba, Francisco Reina Expósito, Isidoro Muñoz Aguilera, Pedro García Serrano, Ricardo Castillo Serrano, Juan Castillo Serrano, José Molina Serrano, José Ariza Ramírez, Juan Caballero Hidalgo,

Francisco Castillo Aguilera, José Serrano Ramírez, José Aguilera Ruiz, Rafael Vilchez Sánchez, Francisco Rey Ariza, Pascual Ramírez López, Luis Arjona Jurado, Alejandro Muñoz Lozano, Isidoro Román Muñoz y Pedro Sánchez Aguilera, vecinos de Almedinilla.

Líquido imponible, 456 pesetas.

4 Olivar, en el sitio Palomar, llanos de Rueda, con 3 celemines.—Don Francisco Hidalgo Ramírez, Priego. Linda: Este don Manuel Ramírez Porras, Sur señor Duque de Medinaceli, Oeste el camino y Norte don Manuel Ramírez Porras.

Líquido imponible, 3 pesetas.

5 Olivar, en el mismo sitio que el anterior, con 3 fanegas y 3 celemines.—Don Manuel Ramírez Porras, Almedinilla. Linda: Este don Antonio Ariza Villar, Sur señor Duque de Medinaceli, Oeste el camino y Norte don Francisco Castillo Aguilera.

Líquido imponible, 15 pesetas.

6 Olivar, en el mismo sitio que el anterior, con 2 fanegas.—Don Antonio Ariza Villar, Almedinilla. Linda: Este don Francisco Castillo Aguilera, Sur don Manuel Ramírez Porras, Oeste el camino y Norte don José Ariza Ramírez.

Líquido imponible, 22 pesetas.

7 Olivar, en el mismo sitio que el anterior, con una fanega.—Don Diego Díaz Nieto, Almedinilla. Linda: Este don Francisco Castillo Aguilera, Sur don Antonio Ariza Villar, Oeste el camino y Norte don José Ariza Ramírez.

Líquido imponible, 10 pesetas.

8 Olivar, en el mismo sitio que el anterior, con 2 fanegas, 3 celemines y dos cuartillos.—Don Francisco Castillo Aguilera, Almedinilla, amillara-

do á nombre de don Pedro Bravo Parraga. Linda: Este don José Ariza Ramírez, Sur don Diego Díaz Nieto, Oeste el camino y Norte don Antonio Ariza y otros.

Líquido imponible, 38 pesetas.

9 Olivar, en el mismo sitio que el anterior.—Don Antonio Ariza Villar, Almedinilla. Linda: Este don Juan Castillo Serrano, Sur don Francisco Castillo Aguilera, Oeste el camino y Norte don José Ariza Ramírez.

10 Olivar, en el mismo sitio que el anterior, con una fanega.—Don José Ariza Ramírez, Almedinilla. Linda: Este don Juan Castillo Serrano, Sur don Antonio Ariza Villar, Oeste el camino y Norte don Antonio Molina Ruiz.

Líquido imponible, 16 pesetas.

11 Olivar, en el mismo sitio que el anterior, con 3 fanegas y 9 celemines.—Don Domingo Muñoz Jiménez, Almedinilla. Linda: Este camino, Sur don Juan Hidalgo Sánchez, Oeste la servidumbre y Norte don José Abril y otros.

Líquido imponible, 46 pesetas.

12 Olivar, en el mismo sitio que el anterior, con 2 fanegas y 6 celemines.—Don Antonio Molina Ruiz, Almedinilla. Linda: Este don Juan Castillo Serrano, Sur don José Ariza Ramírez, Oeste el camino y Norte don Antonio Lopera y otros.

Líquido imponible, 25 pesetas.

13 Olivar, en el mismo sitio que el anterior, con una fanega y 6 celemines.—Don Isidro Rodríguez Gómez, Almedinilla. Linda: Este el camino, Sur don Domingo Muñoz Jiménez, Oeste don José Abril Romero y Norte don José Gutiérrez, sus herederos.

Líquido imponible, 19 pesetas.

14 Olivar, en el mismo sitio que

el anterior, con 3 fanegas.—Don José Jiménez Gutiérrez, su viuda, Higueras (Priego). Linda: Este el camino, Sur don Isidro Rodríguez Gómez, Oeste la servidumbre y Norte doña Josefa Zoila Aguilera Pérez.

Líquido imponible, 49 pesetas.

15 Olivar en el mismo sitio que el anterior, con una fanega, 7 celemines y 2 cuartillos.—Doña Josefa Zoila Aguilera Pérez, Almedinilla. Linda: Este el camino, Sur herederos de don José Jiménez, Oeste herederos de don Manuel Cuenca y Norte don Luis Abril León.

Líquido imponible, 10 pesetas.

16 Olivar en el mismo sitio que el anterior, con 10 fanegas.—Don Luis Abril y León, Almedinilla. Linda: Este el camino, Sur doña Josefa Zoila Aguilera Pérez, Oeste la servidumbre y Norte don Juan Serrano Pulido.

Líquido imponible, 78 pesetas.

17 Olivar en el mismo sitio que el anterior, con 4 fanegas.—Doña María Josefa Aguilera González, Almedinilla. Linda: Este don Pedro Molina Serrano, Sur don Francisco Castillo Aguilera, Oeste el camino y Norte doña Angeles Aguilera y otros.

Líquido imponible, 26 pesetas.

18 Olivar en el mismo sitio que el anterior, con una fanega.—Doña Angeles Aguilera López, Almedinilla, amillarado a nombre de su difunto marido don José Ramírez Gutiérrez. Linda: Este don Francisco Ramírez Gutiérrez, Sur doña María Josefa Gutiérrez González, Oeste el camino y Norte doña Telesfora Osuna Polo.

Líquido imponible, 6 pesetas.

19 Olivar en el mismo sitio que el anterior, con 2 fanegas.—Doña Telesfora Osuna Polo, Almedinilla, amillarado a nombre de su difunto marido don Juan Jiménez Gutiérrez. Linda: Este herederos de don Manuel Jiménez, Sur doña Angeles Aguilera López, Oeste el camino y Norte don Luis Abril.

Líquido imponible, 13 pesetas.

20 Olivar en el mismo sitio que el anterior, con 2 fanegas y 6 celemines.—Don Luis Abril León, Almedinilla. Linda: Este herederos de don Manuel Jiménez, Sur doña Telesfora Osuna Polo, Oeste el camino y Norte don Rudesindo Barea Córdoba.

Líquido imponible, 15 pesetas.

21 Olivar en el mismo sitio que el anterior, con una fanega, 6 celemines y 3 1/2 cuartillos.—Don Rudesindo Barea Córdoba, Almedinilla. Linda: Este don Juan Aguilera Sánchez, Sur don Luis Abril, Oeste el camino y Norte doña María Jesús Alcalá Zamora.

Líquido imponible, 12 pesetas.

22 Olivar en el sitio Llanos de Rueda, con 38 fanegas, 2 celemines y 2 cuartillos.—Doña María Jesús Alcalá Zamora Castillo, Priego, amillarado a nombre de don Antonio Madrid Castillo. Linda: Este don José Muñoz y otros, Sur don Rudesindo Barea Córdoba, Oeste la servidumbre y Norte el camino.

Líquido imponible, 150 pesetas.

23 Olivar en el mismo sitio que el anterior, con una fanega y 6 celemi-

nes.—Don Francisco Aguilera Jiménez, Almedinilla. Linda: Este el camino, Sur el camino, Oeste don Francisco Osuna Cubero y Norte el camino.

Líquido imponible, 18 pesetas.

24 Olivar en el mismo sitio que el anterior, con una fanega.—Don Manuel Ruiz Trillo, Almedinilla. Linda: Este don Manuel Rodríguez Bravo, Sur don Antonio Ruiz Tirado y otros, Oeste don Francisco Osuna Cubero y Norte el camino.

Líquido imponible, 7 pesetas.

25 Olivar en el mismo sitio que el anterior, con 2 fanegas y 6 celemines.—Don Manuel Rodríguez Bravo, Almedinilla. Linda: Este la servidumbre, Sur don Domingo Muñoz Jiménez, Oeste don Manuel Ruiz Trillo y Norte el camino.

Líquido imponible, 24 pesetas.

26 Olivar en el mismo sitio que el anterior, con una fanega. Don Francisco Osuna Cubero, Almedinilla. Linda: Este don Manuel Ruiz Trillo, Sur y Oeste don José María Reina Hidalgo y Norte el camino.

Líquido imponible, 16 pesetas.

27 Olivar en el mismo sitio que el anterior, con una fanega, 4 celemines y 2 cuartillos.—Don José Pulido Malagón, Almedinilla. Linda: Este y Sur el camino, Oeste don Pablo León Aranda y Norte el camino.

Líquido imponible, 16 pesetas.

28 Olivar en el mismo sitio que el anterior, con 7 fanegas y 2 celemines.—Don Luis Jiménez Cuenca, Sileras (Almedinilla). Linda: Este don Luis Ruiz, Sur el camino, Oeste don José Pulido Malagón y Norte don Alejandro Muñoz Lozano.

Líquido imponible, 96 pesetas.

29 Olivar en el mismo sitio que el anterior, con una fanega, 10 celemines y 2 cuartillos.—Don Pablo Jaén Aranda, Almedinilla. Linda: Este don José Pulido Malagón, Sur el camino, Oeste don Luis Ruiz y Norte don Antonio Vega.

Líquido imponible, 21 pesetas.

30 Olivar en el mismo sitio que el anterior, con una fanega y 6 celemines.—Don Antonio Vega, Almedinilla. Linda: Este don José Pulido y don Pablo Jaén, Oeste doña Nieves Santaella y Norte don Antonio Ramírez Castillo.

Líquido imponible, 19 pesetas.

31 Olivar en el mismo sitio que el anterior, con una fanega.—Don Antonio Ramírez Castillo, Almedinilla. Linda: Este don Alejandro Muñoz Lozano, Sur don Antonio Vega, Oeste doña Nieves Santaella y Norte don Francisco Aguilera Jiménez.

Líquido imponible, 16 pesetas.

32 Olivar en el mismo sitio que el anterior, con una fanega.—Don Francisco Aguilera Jiménez, Almedinilla. Linda: Este don José Santaella, Sur don Antonio Ramírez Castillo, Oeste don Alejandro Muñoz Lozano y Norte don José María Reina.

Líquido imponible, 12 pesetas.

33 Olivar en el mismo sitio que el anterior, con 5 fanegas.—Don José Reina Hidalgo, Almedinilla. Linda: Este don Luis Ruiz Santaella, Sur don

Francisco Aguilera, Oeste don José José Santaella y Norte don Antonio García Ruiz.

Líquido imponible, 62 pesetas.

34 Olivar en el mismo sitio que el anterior, con 3 fanegas.—Don Antonio García Ruiz, Almedinilla. Linda: Este don Luis Ruiz Santaella, Sur don José Reina Hidalgo, Oeste doña Carmen Santaella y Norte don Gregorio Ariza Serrano.

Líquido imponible, 29 pesetas.

35 Olivar en el mismo sitio que el anterior, con 4 fanegas y 5 celemines.—Don Gregorio Ariza Serrano, Almedinilla. Linda: Este don Luis Jiménez Cuenca, Sur don Antonio García Ruiz, Oeste el camino y Norte don Pablo Jaén Aranda.

Líquido imponible, 80 pesetas.

36 Olivar en el mismo sitio que el anterior, con 10 fanegas.—Don Pablo Jaén Aranda, Almedinilla. Linda: Este don Luis Ruiz y otros, Sur don Gregorio Ariza Serrano, Oeste el camino y Norte don José Ariza Ramírez.

Líquido imponible, 66 pesetas.

37 Olivar en el mismo sitio que el anterior, con 7 fanegas y 7 celemines.—Doña Carmen Santaella Valera, Priego. Linda: Este don José Reina, Sur don José Santaella, Oeste doña María Aguilera y Norte el camino.

Líquido imponible, 75 pesetas.

38 Olivar en el mismo sitio que el anterior, con 7 fanegas y 7 celemines.—Doña Nieves Santaella Valera, Priego, amillarado a nombre de don Vicente Jiménez. Linda: Este doña Carmen Santaella, Sur don José Santaella, Oeste doña Angeles Pareja y Norte el camino.

Líquido imponible, 75 pesetas.

39 Olivar en el mismo sitio que el anterior, con 2 fanegas.—Doña Angeles Pareja Serrano, viuda de don Luis Santaella, Priego, amillarado a nombre de don Luis Santaella Valera. Linda: Este doña Nieves Santaella, Sur don Luis Jiménez Cuenca, Oeste doña María Aguilera Sánchez y Norte el camino.

Líquido imponible, 51 pesetas.

40 Olivar en el mismo sitio que el anterior, con 3 fanegas y un celemin.—Doña Nieves Santaella Valera, Priego. Linda: Este doña Carmen Santaella, Sur doña María Aguilera Sánchez, Oeste doña Carmen Santaella y Norte el camino.

Líquido imponible, 14 pesetas.

41 Olivar en el mismo sitio que el anterior, con 6 fanegas.—Don Luis Santaella Valera, su viuda, Priego. Linda: Este don Domingo Muñoz, Sur el camino, Oeste don José Pulido Malagón y Norte don Luis Jiménez y otros.

Líquido imponible, 112 pesetas.

42 Tierra de manchón y chaparrros en el sitio cortijo del Arroyo de la Tejuela, con 29 fanegas.—Doña María Aguilera Sánchez, Almedinilla, dividida en siete partes y amillarada a nombre de la doña M.^a Aguilera Sánchez. Linda: Este don Rufo Gámiz Ruiz, Sur doña Carmen Santaella y otros, Oeste herederos de don

José Zamora y Norte don José Pulido Nieto.

Líquido imponible, 190 pesetas.

Almedinilla 5 de Abril de 1906.—El Alcalde, A. Vega.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1115

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

En el día 31 de Marzo último espiró el plazo concedido por la vigente ley de Presupuestos generales del Estado a los Ayuntamientos y Juntas periciales de los mismos, para certificar de los bienes que amillaran los contribuyentes deudores por territorial, industrial y demás conceptos contributivos.

Ha llegado, pues, el momento de instruir los oportunos expedientes para exigir a aquellas entidades la responsabilidad en que han incurrido por la falta de cumplimiento de tan importante servicio.

A tal fin, la Tesorería de mi cargo ha acordado que los Ayuntamientos de los pueblos que a continuación se expresan, formen y remitan a la misma, en el improrrogable plazo de cinco días, una relación certificada de las fechas en que hayan expedido los auididos documentos y de su entrega a las Agencias respectivas, expresando por trimestres, presupuestos y conceptos, el importe de las mencionadas certificaciones.

Del celo de los señores Alcaldes espera confiadamente esta oficina que llevarán a cabo y sin demora el servicio de que se trata, evitándole así que haya necesidad de imponerles la multa reglamentaria, con que desde luego quedan conminados, si, lo que no es de esperar, desatendieran el cumplimiento de esta orden.

Córdoba 17 de Abril de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Francisco Rivas Moreno.

Ayuntamientos.

Adamuz
Aguilar
Alcaracejos
Almodóvar
Añora
Almedinilla
Baena
Belalcázar
Belmez
Benamejí
Blázquez
Bujalance
Cabra
Cafete
Carcabuey
Carlota
Carpio
Castro del Río
Conquista
Doña Mencía
Dos Torres
Encinas Reales
Espejo
Espiel
Fernán Núñez

Fuente la Lancha
Fuente Obejuna
Fuente Tójar
Fuente Palmera
Granjuela
Guadalcazar
Guijo
Hinojosa
Hornachuelos
Lucena
Luque
Montalbán
Montemayor
Montilla
Montoro
Monturque
Nueva Carteya
Obejo
Palenciana
Palma
Pedro Abad
Pedroche
Posadas
Pozoblanco
Priego
Puente Genil
Rambla
Rute
San Sebastián
Santaella
Santa Eufemia
Torrecampo
Valenzuela
Valsequillo
Victoria
Villa del Río
Villafranca
Villaharta
Villanueva de Córdoba
Villanueva del Duque
Villanueva del Rey
Villaviciosa
Villaralto
Viso
Iznájar
Zuheros

Ayuntamientos

ZUHEROS

Núm. 1012

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Febrero y Marzo del corriente año.

Mes de Febrero

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Miguel Tallón.

Leer y aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual.

Sin otros asuntos de que ocuparse terminó la sesión.

Sesión del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Miguel Tallón.

Leer y aprobar el acta de la anterior.

Solicitar de la Excm. Diputación provincial prórroga para satisfacer el pago del cuarto trimestre del contingente, por no contar este Ayuntamiento en la actualidad con recursos para ello.

Nombrar auxiliar temporero de la

Secretaría a don Francisco Rivas Luna, con el haber de 2 pesetas diarias, por el tiempo que se necesiten sus servicios.

Señalar la sesión ordinaria del 18 para el sorteo de los vocales de la Junta municipal.

Terminando la sesión.

Sesión del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Miguel Tallón.

Leer y aprobar el acta de la anterior.

Se verificó el sorteo de vocales de la Junta municipal, resultando elegidos tantos como Concejales tiene la Corporación, sin reclamación ni incidente alguno, acordándose publicar el resultado, por ocho días, según está prevenido.

El señor Alcalde hizo presente que, en uso de sus atribuciones, había nombrado para una plaza que existe de agente municipal a Juan Fernández Zafra, que cesa en el cargo de guarda municipal, y para guardas a Juan Poyato Camacho y Pablo Camacho Romero, aprobándose por la Corporación estos nombramientos.

Abonar del capítulo de imprevistos 15 pesetas por cambio y giro del primer trimestre del contingente provincial del año actual, cuyo ingreso se ha efectuado.

Terminando la sesión.

Sesión del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Miguel Tallón.

Leer y aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la liquidación del presupuesto de 1905, cuyos pagos y cobros se refunden en el ordinario vigente, y que se remita por duplicado al señor Gobernador civil.

Nombrar sargentos talladores para la mensura de mozos procedentes de las revisiones a don Antonio María Ríos y don Alejandro Salamanca Camacho.

Terminando la sesión.

Mes de Marzo

Sesión extraordinaria del día 4

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Miguel Tallón, y con asistencia del facultativo titular, sargentos talladores y mozos revisables, tuvo lugar la revisión de excepciones de los reemplazos de 1905, 1904 y 1903.

Sesión del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Miguel Tallón.

Leer y aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual.

Acordar, a propuesta del Concejal señor Jiménez, se le expida certificado del acuerdo de 21 de Octubre anterior, referente al mozo número 3 del reemplazo de 1905, Manuel Córdoba Zafra.

Terminando la sesión.

Sesión del día 11

La misma presidencia, no teniendo efecto por falta de número legal de señores Concejales, terminando el ac-

to para celebrar la sesión en segunda convocatoria.

Sesión extraordinaria del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Miguel Tallón.

Leer y aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la cuenta municipal del ejercicio de 1905, rendida por los cuentadantes respectivos é informada favorablemente por el señor Regidor Síndico, y que se anuncie al público por término de quince días.

Terminando la sesión.

Sesión del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Miguel Tallón.

Leer y aprobar el acta de la anterior.

Acordar, a propuesta del señor Alcalde, y en atención a la absoluta carencia de trabajo de estos braceros agrícolas, acudir al Excmo. señor Ministro de Fomento solicitando se sirva disponer alguna obra pública en esta localidad donde puedan ser invertidos los jornaleros y evitar los horrores del hambre, dirigiendo dicha instancia por conducto del señor Gobernador civil de la provincia.

Abonar del capítulo de imprevistos el importe de tres sables para los agentes y guardas del Municipio, y los gastos de jornales de limpieza de las salidas de la población, por ser insuficiente la cantidad consignada para este gasto.

Terminando la sesión.

Sesión del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Miguel Tallón.

Leer y aprobar el acta de la anterior.

Autorizar al apoderado de este Ayuntamiento don Francisco Cuesta para que recoja de las oficinas de Hacienda el material de cédulas personales del ejercicio actual, correspondientes a esta villa, para su remisión a esta Alcaldía.

Nombrar encargado de la cobranza de referidas cédulas en el período voluntario a don Antonio Fernandez Arroyo.

El Concejal señor Giménez pidió que en la confección del reparto de consumos se guarden las prescripciones que determinan los artículos 83, 89 y 87 del Reglamento de consumos, y el señor Presidente contestó que hueigan dichas proposiciones, porque claro está que tanto el Ayuntamiento como la Junta y demás personas encargadas de su confección han de atemperarse a las disposiciones reglamentarias sin haber por qué adelantarse hechos.

Terminando la sesión.

PÓSITO

Sesión del día 19 de Febrero

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Miguel Tallón.

Aprobar las cuentas del establecimiento, del ejercicio de 1905, y que se remitan por duplicado a la Comisión permanente de Pósitos de la provincia.

Proceder a repartir las existencias

del mismo para las labores de escarda, dándose el plazo que la Alcaldía estime prudente para la admisión de instancias en demanda de préstamos.

Fijar en 16 pesetas el precio de la fanega de trigo para los débitos de esta especie que quieran satisfacer a metálico.

Terminando la sesión.

Sesión del día 18 de Marzo

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Miguel Tallón.

Aprobar el repartimiento formado por la Comisión de Pósitos de este Ayuntamiento, de las existencias del mismo para las labores de escarda, y que se expidan los oportunos libramientos de salida y se otorguen las correspondientes obligaciones de reintegro.

Terminando la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 12 de Enero

En esta sesión y bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Miguel Tallón, se dió cuenta del resultado negativo ofrecido en los conciertos gremiales para hacer efectivo el cupo de consumos en el año actual, así como las subastas verificadas para el arriendo a venta libre y con la facultad de venta a la exclusiva, acordándose, como único medio, solicitar de la Administración de Hacienda de la provincia autorización para proceder a verificar el reparto.

Terminando la sesión.

El precedente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión de primero del actual. Y para remitir al señor Gobernador civil, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal, se pone el presente en Zuheros a 5 de Abril de 1906.—Francisco Zafra.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco M. Tallón.

LA RAMBLA

Núm. 1123

Don Angel Blanco Cabello, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que debiendo procederse durante el próximo mes de Mayo a la formación del apéndice al amillaramiento de este término, base para los repartimientos de contribución en el año de 1907, se advierte a los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza presenten las declaraciones de alta ó baja, acompañadas de los documentos justificativos, en esta Secretaría municipal, dentro del mes de la fecha.

La Rambla 16 de Abril de 1906.—Angel Blanco.

ADAMUZ

Núm. 1124

Don Salvador Roldán Sánchez, Agente ejecutivo nombrado por el Ayuntamiento de esta villa para la cobranza de los débitos a favor del Pósito de la misma.

Hago saber: que ignorándose el domicilio de los herederos de don Antonio Ramón Muñoz García, por providencia dictada en el expediente que instruyo contra los mismos por débitos al Pósito, he acordado se requiera por medio del presente a don José Ramón, don Cristóbal, don Salva-

ador y doña Manuela Muñoz Cabezas, para que comparezcan el día 27 del actual, y hora de las doce de su mañana, ante el Notario de la ciudad de Montoro don Luis María Pedrajas, día y hora en que tendrá lugar el otorgamiento de la oportuna escritura de la finca embargada, propiedad de los mismos, a favor del rematante don José Muñoz García; advirtiéndoles que de no comparecer se otorgará por el Agente, según dispone en el artículo 103 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Adamuz 17 de Abril de 1906.—El Agente ejecutivo, Salvador Roldán.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1116

Don Rodrigo Barasona y Fernández de Mesa, Juez interino de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por término de diez días, a contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al procesado Rafael Sánchez, conocido por el Moreno ó Faroles, de esta vecindad, con domicilio en el Alcázar Viejo, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, a fin de que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, con el fin de recibirle declaración y responder a los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo se sigue por raptor de Francisca Vargas Giménez; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura de referido procesado, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de esta capital.

Dada en Córdoba a diez y siete de Abril de mil novecientos seis.—Rodrigo Barasona.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montere.

Núm. 1117

Por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación y de mi parte les ruego y encargo procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de treinta y seis panes que fueron hurtados el día seis de Marzo último a Mariano Fistel Hidalgo, criado de don Rafael Baena, vecino de Fernán-Núñez, en término del cortijo Pardi-to, de este término, y a la busca y captura de los autores del hurto, que son un hombre alto, delgado, moreno, de unos treinta y cinco años, vestido con blusa azul con rayas blancas; otro de estatura regular, algo grueso, moreno, de unos cuarenta años, vestido con blusa de tela clara, de color, sombrero de paño negro; ambos sin bigote ni barba, los cuales, caso de ser habidos, serán puestas a

mi disposición, con la seguridad conveniente.

Dada en Córdoba a tres de Abril de mil novecientos seis.—Rodrigo Barasona.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Núm. 1118

Por la presente requisitoria y término de diez días, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto Rafael Moyano Luna, de veinte y siete años, soltero, jornalero, vecino de Priego, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado para ser reducido a prisión; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades de la nación procedan por medio de sus agentes a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de esta capital, a mi disposición.

Dada en Córdoba a cuatro de Abril de mil novecientos seis.—Rodrigo Barasona.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Núm. 1119

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado en causa por estafa Emilio Vara Navarro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, para ser reducido a prisión.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades de la nación procedan a la busca y captura del procesado, y caso de ser habido lo pongan en esta cárcel, a mi disposición.

Dada en Córdoba a treinta y uno de Marzo de mil novecientos seis.—Rodrigo Barasona.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

LA RAMBLA

Núm. 1110

Don Juan de Rojas y Espejo, Abogado, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido por indisposición del propietario.

Por la presente ruego y encargo a todas las autoridades de la nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda a la busca de las alhajas y metálico que al final se dirán, robadas la noche del trece al catorce del actual a don Gabriel Fernández Canalejo, de la casa número ciento cinco de la calle Empedrada, de la villa de Montalbán, de donde es vecino, y caso de ser habidos los remitan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditaren su legítima adquisición.

Dada en La Rambla a diez y seis de Abril de mil novecientos seis.—Juan de Rojas.—El actuario, Celestino Aguilar.

Señas.

Seis pares de zarcillos de oro de distintas formas.

Seis sortijas de oro y dos de plata.

Un crucifijo de oro, grande, con cadena larga del mismo metal.

Tres hilos de perlas con un crucifijo pequeño.

Un rosario de plata sobredorado.

Dos ídem engarzados en dicho metal y crucifijo pequeño.

Un cartucho con unas sesenta pesetas en monedas de plata de cincuenta céntimos.

Una cadena de plata con varios dijes.

Un revolver Smith ó bugdoll de doce centímetros.

Y dos petacas de piel de Rusia y una de ellas con la cédula personal del perjudicado.

Capitanía general de Andalucía

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 1122

ANUNCIO

Por el presente se convoca a concurso de postores para el abastecimiento de los viveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo venidero en este establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que a continuación se detallan; debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 30 del corriente a las diez horas:

Aceite vegetal de primera clase, puro de olisa, bien clarificado.

Arroz de primera, bien cribado y limpio.

Azucar blanca superior, en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem vegetal, de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 3/4 de pulpa y 1/4 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas, fáciles a la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales, y, en general, de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanos de Castilla, de buena calidad y fácil cocción.

Huevos, en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país, perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas, sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas, en buen estado de conservación.

Pollos de gallina, en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso,

con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino de Jerez, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Leña seca de encina de olivo.

Velas de esperma.

Observaciones

1.^a Los artículos serán puestos en el establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

2.^a Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

3.^a Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 15 de Abril de 1906.—El Administrador, Eduardo Gálvez.—V.º B.º: El Comisario de Guerra, Interventor, José Luque.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

APENDICES

a los anillamientos.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

Listas de embarques con arreglo al último modelo.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos,

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba.